



Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), julio-agosto 2025,
Volumen 9, Número 4.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i2

**VIOLENCIA FEMINICIDA Y RESPUESTA
INSTITUCIONAL EN MÉXICO Y CIUDAD JUÁREZ:
UN ANÁLISIS DESDE LOS HORRORES DE
GÉNERO Y LA COHERENCIA DE POLÍTICAS**

**FEMICIDE VIOLENCE AND INSTITUTIONAL RESPONSE IN
MEXICO AND CIUDAD JUÁREZ: AN ANALYSIS BASED ON
GENDER-BASED HORRORS AND POLICY COHERENCE**

Martha Aurelia Dena Ornelas

Universidad Autónoma de Chihuahua, México

Daniel Alberto Sierra Carpio

Universidad Autónoma de Chihuahua, México

Manuel Omar Barraza Barrón

Universidad Estatal de Guayaquil, Ecuador

DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i5.19935

Violencia Feminicida y Respuesta Institucional en México y Ciudad Juárez: Un Análisis desde los Horrores de Género y la Coherencia de Políticas

Martha Aurelia Dena Ornelas¹mdena@uach.mx<https://orcid.org/0000-0002-3379-1473>Universidad Autónoma de Chihuahua
México**Daniel Alberto Sierra Carpio**dsierra@uach.mx<https://orcid.org/0000-0002-2393-1786>Universidad Autónoma de Chihuahua
México**Manuel Omar Barraza Barrón**obarraza@uach.mx<https://orcid.org/0000-0003-4529-8974>Universidad Autónoma de Chihuahua
México

RESUMEN

Este trabajo analiza la violencia feminicida y la respuesta institucional en México y Ciudad Juárez desde los marcos teóricos de los horrores de género y la coherencia de políticas públicas. El objetivo es examinar la correspondencia entre las políticas implementadas y la realidad del feminicidio como problema público, evaluando la eficacia de la respuesta estatal. La metodología empleada es cualitativa con diseño documental y alcance descriptivo-comparativo, analizando tres escalas territoriales (nacional, estatal y municipal) en el periodo 2015-2024. Se revisaron fuentes estadísticas oficiales, marcos normativos y literatura especializada. Los principales hallazgos revelan un subregistro significativo del feminicidio, donde solo el 12.4% de las muertes violentas de mujeres se clasifican como tal. Se identificó un patrón de incoherencia entre políticas, evidenciado por la persistencia del delito pese a la existencia de marcos legales. En Ciudad Juárez, el 87% de las víctimas de violencia familiar son mujeres, confirmando un entorno de violencia sistemática. Los resultados demuestran que los horrores de género persisten debido a la impunidad institucional y la falta de coherencia en las políticas públicas de prevención y sanción.

Palabras clave: feminicidio, violencia de género, horrores de género, políticas públicas, respuesta institucional

¹ Autor principal.

Correspondencia: Daniel Alberto Sierra Carpio dsierra@uach.mx

Femicide Violence and Institutional response in Mexico and Ciudad Juárez: an Analysis Based on Gender-Based horrors and Policy Coherence

ABSTRACT

This study analyzes femicide violence and the institutional response in Mexico and Ciudad Juárez from the theoretical frameworks of gender horrors and public policy coherence. The objective is to examine the correspondence between the policies implemented and the reality of femicide as a public problem, evaluating the effectiveness of the state response. The methodology used is qualitative with a documentary design and descriptive-comparative scope, analyzing three territorial scales (national, state, and municipal) in the period 2015-2024. Official statistical sources, regulatory frameworks, and specialized literature were reviewed. The main findings reveal a significant underreporting of femicide, with only 12.4% of violent deaths of women classified as such. A pattern of inconsistency between policies was identified, evidenced by the persistence of the crime despite the existence of legal frameworks. In Ciudad Juárez, 87% of victims of domestic violence are women, confirming an environment of systematic violence. The results show that gender-based horrors persist due to institutional impunity and a lack of coherence in public policies for prevention and punishment.

Keywords: femicide, gender violence, gender-based horrors, public policies, institutional response

Artículo recibido 15 agosto 2025

Aceptado para publicación: 15 septiembre 2025



INTRODUCCIÓN

La legislación mexicana define legalmente el delito de feminicidio, como la privación criminal de la vida de una víctima de sexo femenino por motivos de género (Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2018). Este delito se registra cuando se cumple con al menos uno de siete criterios, incluida la evidencia de violencia sexual antes de la muerte de la víctima, una relación sentimental, afectiva o de confianza con el agresor, o cuando el cuerpo de la víctima se muestra en público (Webber, 2020). El crecimiento de esta categoría delictiva es alarmante: el número de feminicidios registrados ha aumentado rápidamente desde 2015, y para 2023, representaron el 24.7% del total de los homicidios de mujeres (Instituto para la Economía y la Paz, 2024).

El concepto de feminicidio como tal, ha tenido un tránsito de dificultades para ser aceptado como una categoría social y jurídica, e incluso, el Estado tiene una reacción tardía para asumir que el asesinato de mujeres perpetrado por hombres constituye un asesinato por razones de género, porque en su realización se presentan características particulares que no se dan en los asesinatos de hombres, tales como elementos de control y dominio del cuerpo y la sexualidad femenina (CNDH, 2019).

Al respecto, resulta ineludible repasar el concepto de feminicidio que involucra al Estado como un actor incapaz, que actúa en la opacidad e impunidad para atender el fenómeno (Senado de la República, 2023, p. 24). Así lo considera también Lagarde (2005, p. 156) cuando refiere que "el feminicidio es un crimen de Estado porque no da garantías a las mujeres y no crea condiciones de seguridad para sus vidas en la comunidad, ni en la casa, ni en el trabajo; si el Estado falla, se crea impunidad". En coincidencia, la Organización de Estados Americanos (OEA) refiere que el feminicidio es "la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión" (INEGI, 2023b, p. 8).

Sin embargo, existe una paradoja preocupante que evidencia la complejidad del fenómeno: se observa una relación creciente entre la prevalencia de los delitos cometidos con armas de fuego y la prevalencia de feminicidios en todos los estados. Esto resalta la dinámica recíproca de la violencia dentro de una sociedad y demuestra las formas en que un clima creciente de violencia y el aumento en los niveles de

impunidad pueden tener efectos continuos dentro de una población (Instituto para la Economía y la Paz, 2024), perpetuando un ciclo sistémico que requiere intervención integral y sostenida.

Entonces, resalta el papel del Estado y su quehacer desde las instituciones, las cuales deben proveer de marcos preventivos, proactivos, investigativos y sancionadores con el propósito de atender el feminicidio como un problema público para lo cual se deben realizar las acciones tendientes a su eliminación. Por tanto, con base en el concepto de feminicidio propuesto por Lagarde (2006) y en congruencia al de la OEA, se derivan las categorías de análisis para este apartado sobre la respuesta institucional, cuyo propósito es realizar un análisis de las muertes violentas y de otras expresiones de violencia de género contra las mujeres a partir de tres elementos: i) las cifras provenientes de fuentes oficiales, ii) las instancias de gobierno enfocadas en el abordaje de la violencia contra las mujeres en México, Chihuahua y desde el contexto local de Juárez y, iii) los diversos marcos normativos sobre violencia contra las mujeres. El estudio se realiza para intentar describir el contexto de violencia de las mujeres y niñas en el escenario nacional y posteriormente, pasar al análisis del contexto desde lo local para Ciudad Juárez respecto del feminicidio, así como de los homicidios culposos y dolosos cometidos contra mujeres y niñas.

Contexto de la violencia contra la mujer en México

En México, la violencia contra las mujeres presenta características distintivas que revelan patrones específicos de género. Mientras que los homicidios de hombres suelen estar relacionados con crímenes derivados de la delincuencia organizada, es más probable que la muerte de una mujer esté asociada a la violencia de pareja (WHO, 2012). Esta diferencia fundamental se refleja tanto en los espacios donde ocurren estos crímenes como en los medios utilizados para cometerlos: desde 2015, casi uno de cada cinco homicidios de mujeres cometidos en México ocurrió en el hogar (Instituto para la Economía y la Paz, 2024), y la mayoría de los feminicidios ocurridos en 2023 se llevaron a cabo sin armas de fuego, mientras que 7 de cada 10 homicidios de hombres y homicidios de mujeres que no son feminicidios son resultado del uso de un arma de fuego (Instituto para la Economía y la Paz, 2024).

La crisis se vuelve más evidente cuando se observa las tendencias recientes en violencia doméstica y sexual. Según el Instituto para la Economía y la Paz (2024), de 2015 a 2023 las tasas de violencia familiar y violencia sexual a nivel nacional han aumentado un 108% y un 141% respectivamente (2024, p. 44).



La Red Nacional de Refugios (RNF) advierte que el número de sus usuarias entre enero y julio de 2024 aumentó un 75% con respecto al mismo periodo en el año anterior, incluso en algunos de sus refugios su ocupación superó el 100% de su capacidad (Barragán, 2024). Las cifras sobre los tipos de violencia sufrida son devastadoras: el 81% de las mujeres que ingresaron a un refugio de la RNR en 2024 vivieron violencia física, el 51% algún tipo de violencia sexual, 47% patrimonial, 88% psicológica, 60% económica y el 2% informó haber vivido en situación de trata (Red Nacional de Refugios, 2025).

La violencia sexual constituye una dimensión particularmente grave del problema. La estadística del Índice para la Paz indica que en México diariamente se registran más de 1,150 casos de violencia sexual. Los datos de encuestas nacionales revelan patrones de victimización diferencial por género y edad: las niñas de entre cinco y nueve años tienen tres veces más probabilidades de sufrir abusos sexuales que los niños, mientras que las niñas de entre 15 y 17 años sufren abusos ocho veces más que los niños de la misma edad. Durante los años 2022 y 2023, el estado de Nuevo León tuvo la tasa más alta de violencia sexual por noveno año consecutivo, con 433 casos por cada 100,000 personas, más de cuatro veces el promedio nacional en los últimos nueve años (Instituto para la Economía y la Paz, 2024).

El panorama geográfico de la violencia mortal contra las mujeres muestra concentraciones preocupantes en ciertos estados. En 2022, las tasas más altas de presuntos homicidios de mujeres se registraron en Colima, Zacatecas, Guanajuato, Baja California, Chihuahua, Michoacán de Ocampo y Morelos, con más de 10 presuntos homicidios de mujeres por cada 100 mil mujeres. Esto significa que el riesgo de que una mujer sea asesinada en estos estados es más del doble que el riesgo que enfrentan las mujeres a nivel nacional (INEGI, 2023b). Particularmente en el estado de Chihuahua ocurrieron 44 feminicidios en ese año, según las carpetas de investigación abiertas por la Fiscalía General del Estado.

En el contexto local de Ciudad Juárez, los datos reflejan esta tendencia nacional con matices específicos. Los registros de carpetas de investigación por delitos de violencia familiar han mostrado una trayectoria ascendente desde 2015, año en el que se registraron 6,097 casos. La evolución temporal muestra un incremento sostenido: durante 2021 se registraron 7,256 casos, en 2022 aumentó a 7,426 y en 2023 disminuyó ligeramente un 1% con 7,351 casos. La distribución por género es reveladora: en 2023, el 87% de las víctimas de violencia familiar en Ciudad Juárez fueron mujeres (IMIP, 2024).



La situación de menores de edad en el municipio de Juárez ejemplifica cómo la violencia de género permea todas las edades. Durante 2023 se registraron cifras alarmantes: 628 casos de abuso sexual, 477 casos de violación y 864 casos de violencia familiar, todos estos casos en víctimas menores de edad (de 0 a 17 años) (IMIP, 2024).

Esta realidad evidencia que no sólo la vida de miles de mujeres se ve en riesgo ante las violencias machistas, también las niñas y niños lo están. El círculo de la violencia no termina cuando las mujeres salen de hogares violentos. Las mujeres deben enfrentarse a las violencias institucionales, a la falta de acceso a la justicia, a la impunidad y a la ausencia de empleos dignos (Red Nacional de Refugios, 2025).

METODOLOGÍA

Este estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo con un diseño documental y alcance descriptivo-comparativo. La elección de este enfoque responde a la naturaleza del objeto de estudio, es decir, la violencia feminicida y la respuesta institucional, que requiere integrar y contrastar fuentes estadísticas oficiales, marcos normativos y literatura especializada para describir el contexto y analizar la coherencia de las políticas públicas. Además, el diseño documental-descriptivo permite ordenar la información, identificar patrones y contrastar datos con categorías teóricas, sin manipular variables ni realizar experimentación (Aggarwal & Ranganathan, 2019)

Por lo tanto, el análisis se desarrolla en tres escalas territoriales:

- Nacional (México), para contextualizar las tendencias generales de violencia contra las mujeres y niñas.
- Estatal (Chihuahua), para observar particularidades en un territorio con alta incidencia de feminicidios.
- Municipal (Ciudad Juárez), como caso representativo por su relevancia histórica y estadística en el fenómeno.

El periodo de análisis comprende de 2015 a marzo de 2024, con referencias puntuales a 2025 en datos de contexto y seguimiento.

La selección de estas escalas geográficas obedece a su relevancia estadística y simbólica en el estudio de la violencia feminicida y a la disponibilidad de datos oficiales comparables, para lo cual se revisaron tres tipos de fuentes:

- Fuentes estadísticas oficiales: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP); Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP); Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana (FICOSEC).
- Fuentes normativas y jurídicas: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV).
- Literatura académica y documentos especializados: Aportaciones conceptuales de Lagarde (2006), Güereca Torres (2023) y Cejudo y Michel (2016)

El análisis se desarrolló en cinco etapas: primero la recopilación de datos estadísticos y normativos de las fuentes seleccionadas. La segunda etapa se orientó a la depuración y organización de los datos en series temporales (2015–2024) y escalas territoriales (nacional, estatal, municipal). La tercera etapa abordó la representación gráfica y tabular de los datos para facilitar la interpretación y comparación. Mientras que la etapa cuatro permitió la categorización de la información a partir de los marcos teóricos de horrores de género (Güereca Torres, 2023) y coherencia entre políticas (Cejudo & Michel, 2016). Finalmente, la etapa 5 consistió en Contraste e interpretación de los hallazgos, verificando si los instrumentos de política pública (marcos legales, instituciones, programas) se alinean con la definición del problema y los resultados esperados, o si presentan incoherencias y vacíos que favorecen la impunidad.

La codificación y análisis se realizaron de forma manual, mediante lectura crítica y comparación sistemática de datos y textos normativos, contando con dos grandes categorías: (1) Horrores de género y (2) coherencia entre políticas. La tabla 1 muestra la operacionalización de las categorías de análisis.

Tabla1. Operacionalización de las categorías de análisis

Categoría teórica	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores observables	Fuente de datos	Uso en el análisis
Horrores de género (Güereca Torres, 2023)	Conjunto de violencias sistemáticas contra las mujeres en contextos de permisividad social e impunidad institucional, que generan un continuo de violencia y un estado de terror.	1. Acumulación simultánea de tipos de violencia.	- Casos registrados de violencia física, sexual, psicológica, patrimonial y económica.	SESNSP, INEGI, IMIP, FICOSEC, RNR.	Identificar la magnitud y persistencia de la violencia; evaluar si existen patrones de permisividad e impunidad.
		2. Omisión o tolerancia institucional.	- Porcentaje de feminicidios o homicidios de mujeres.		
Coherencia entre políticas (Cejudo & Michel, 2016)	Correspondencia entre la definición del problema público, los instrumentos de política y las soluciones implementadas.	3. Continuo de violencia y “guerra de baja intensidad”.	- Casos no tipificados como feminicidio pese a cumplir criterios.	LGAMVLV, CPF, CPCH, tesis SCJN, informes institucionales.	Evaluar si las políticas públicas y marcos legales responden de forma efectiva al problema del feminicidio.
		1. Correspondencia entre diagnóstico y políticas.	- Datos de subregistro (cifra negra).		
		2. Articulación institucional.	- Existencia y contenido de leyes y marcos normativos.		
		3. Eficacia en prevención, investigación y sanción.	- Distribución y funciones de instancias de atención a la violencia.		
			- Correspondencia entre tendencias delictivas y acciones implementadas.		
			- Casos resueltos vs. casos registrados.		

Fuente: elaboración propia

Estas categorías permitieron traducir el marco teórico en indicadores observables para el análisis documental y comparativo.

Es importante reconocer que el estudio depende de datos oficiales, que presentan problemas de subregistro y heterogeneidad metodológica entre fuentes, lo que limita la exactitud de las comparaciones. La naturaleza documental y descriptiva del trabajo implica que los resultados no se basan en trabajo de campo ni entrevistas, sino en el análisis de información disponible.

A pesar de estas limitaciones, el enfoque permite identificar patrones, vacíos y tendencias que orientan el debate académico y la toma de decisiones en políticas públicas.

Ejes analíticos: Horrores de género y coherencia entre políticas

Güereca Torres (2023) construye los horrores de género como una manifestación necropolítica contra las mujeres; es decir, la aportación conceptual de Mbembe en Estévez (2022, p. 246), alude a la presencia de una política de la muerte en contraposición a una política de la vida, en donde hay un estado de excepción permanente y por ello, “el matar y dejar vivir constituyen los límites de la soberanía, la cual se ejerce a través del control de la mortalidad y definir la vida como demostración de poder”; tal escenario incuba los horrores de género referidos al “conjunto de violencias sistemáticas contra las mujeres que ocurren en entornos de permisividad social manifestada a través de la omisión y la impunidad misógina comunitaria, que abarca la acumulación simultánea de diferentes tipos y modalidades de violencia contra las mujeres” (Güereca Torres, 2023, p. 32) donde ese continuo de violencia las mantiene inmersas en un “estado de terror”(Güereca Torres, 2023, p. 33).

En palabras de Güereca Torres (2023), es necesario hacer un recorrido conceptual sobre violencia de género y violencia feminicida para capturar de qué hablamos cuando se menciona la violencia contra las mujeres; al respecto y para el caso mexicano, en el año 2002 se publica la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) cuyo propósito y alcance reside, según la misma, en fijar la coordinación entre la federación, los estados, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios, con el propósito de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las niñas y las mujeres (Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, 2024) y reafirma la necesaria derivación de emanar medidas que sirvan para garantizar la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia; luego, la propia LGAMVLV, delimita esos tipos de violencia en la de tipo psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y la que se realice por interpósita persona (Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, 2024, Art. 6)) y de igual forma establece las modalidades considerando el ámbito en el que se despliega ya sea dentro de lo familiar, la violencia laboral y docente, en la comunidad, institucional, política, digital y mediática y, la violencia feminicida.

Más adelante, la misma ley integra el concepto de violencia feminicida y señala en su artículo 21 que:

Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los

ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afecten gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas (Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, 2024).

En el concepto de violencia feminicida que ahora ya considera los elementos propuestos desde las aportaciones feministas, se aprecia que incluye aquellos componentes sobre los que la vida de muchas mujeres, adolescentes y niñas despliegan sus actividades día con día, inmersas en ese continuo de violencias con los tipos y modalidades previstos en la propia Ley General y que se entrecruzan en espacios y tiempos. Entonces, es aquí donde se clarifican los horrores de género que remarca Güereca y que entrelaza con el continuo de violencia que se manifiesta como “una guerra de baja intensidad” (2023, p. 46) y en la que el feminicidio representa la forma más extrema (2023, p. 98).

De igual forma, lo anterior coincide con el argumento de las “nuevas guerras” que constituyen el contexto nacional en torno a la violencia bajo la que se vive y que particularmente en las mujeres y las niñas; Butler en Carbajal, considera que es una violencia ejercida de forma constitutiva y es la norma de conflictos bélicos, esto se fortalece con la afirmación realizada por Zeid Ra'ad Al Hussein, como Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos porque señala que las cifras sobre violencia en México, “son impactantes, para un país que no se encuentra en medio de un conflicto” (Carbajal Ávila et al., 2020).

Por tanto, este apartado intenta identificar el rol del Estado como el actor preponderante para la prevención, investigación y sanción de los actos de violencia cometidos contra las mujeres; es decir, identificar si desde las estructuras formales -gobierno- se cuenta con los elementos de política pública eficiente y coherente, para brindar el marco de protección y garantía de las mujeres a una vida libre de violencia. Para esto, resulta útil la propuesta sobre coherencia de las políticas públicas ya que la violencia contra las mujeres es un problema público que “no puede ser resuelto a partir de políticas inconexas y desarticuladas” (Cejudo & Michel, 2016, p. 6).

En seguimiento, la coherencia de las políticas públicas pretende identificar si la intervención del Estado es congruente con la definición del problema público, los instrumentos de política y la solución esperada (Cejudo & Michel, 2016, p. 8); lo cual es relevante porque esto permitirá conocer si el problema social de violencia contra las mujeres es abordado de manera consistente o si se despliega la actuación del Estado bajo acciones inconexas y desarticuladas. Para ello, los autores proponen tres niveles de coherencia, pero para efectos de este trabajo se utiliza solamente el nivel de coherencia entre políticas porque este implica revisar si los instrumentos de política pública se traducen en herramientas dirigidas a solucionar el problema o en su caso, a reducirlo e incluso identificar si uno de tales instrumentos falla, lo que puede vincular a toda la política en conjunto y restarle eficacia a la misma (Cejudo & Michel, 2016).

Lo anterior se combina con el rol del Estado que aparece como un actor incapaz de dar garantías para una vida libre de violencia a las mujeres, un Estado propiciatorio de escenarios de impunidad y que no logra proveer de marcos preventivos para evitar la victimización de 00mujeres violentadas, con lo que entonces se transita en los horrores de género (Güereca Torres, 2023).

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Las siguientes líneas pretenden exponer el entorno en el que se despliegan los episodios de violencia contra las mujeres; para ello, es pertinente resaltar que a pesar del esfuerzo que deviene desde la preocupación de la comunidad internacional, y de las adecuaciones que se han integrado al escenario nacional, el problema es persistente porque desde 1994 en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, así como en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, se marca el inicio de un necesario cambio y fortalecimiento en el abordaje institucional del fenómeno que en el caso México, transita hasta 2009 con la Sentencia González y Otras vs México en la que se exhiben las omisiones institucionales sobre violencia y desaparición de mujeres en Juárez (CNDH, 2025).

De hecho, la sentencia se convierte en el instrumento que obliga al Estado mexicano a dar un viraje en los marcos de respuesta y a partir de esto se crea un andamiaje institucional que abarca la creación y fortalecimiento para la prevención, sanción y erradicación del problema en el país. Es decir, en respuesta a dicha sentencia, se reforma la Ley General de Acceso a de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,

se fortalece el Instituto Nacional de la Mujer con programas específicos sobre asistencia social y jurídica a las víctimas; luego, en 2012, se crea la Fiscalía Especializada de Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género. Sin embargo, el esfuerzo no es suficiente y con base en los datos, queda una brecha importante que impide su disminución y erradicación.

En seguimiento, es pertinente iniciar con la prevención de que los números capturados por las distintas instituciones para todos los delitos, se realizan a partir de una arena de datos escasos, limitados e incluso pobres, ya que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2023, para el 2022 ocurrieron 26.8 millones de delitos en México, de los cuales el 92.4% no se denunciaron o no se inició carpeta de investigación. Esto se traduce en un subregistro o cifra negra porque solo menos del 8% del total de delitos se denuncia (INEGI, 2023a). Esta ausencia es en sí mismo un dato que permite inferir la impunidad porque los números no revelan la realidad sino solamente una parcela de esta o un “ángulo limitado de la criminalidad” (Zakula, 2015).

El dato anterior es sobre todos los delitos cometidos, pero en relación con el feminicidio, el panorama es aún más limitado, ya que en un estudio previo realizado por Mexicanos Contra la Corrupción e Impunidad (MCCI), se exhiben las deficiencias procesales por las que los presuntos feminicidas quedan en libertad, afectando así el registro de los casos, ya que de 3056 asesinatos de mujeres en condición de feminicidio a nivel país, hubo 739 condenas y 105 absoluciones por feminicidio (Duran, 2020).

Es decir, “no todos los feminicidios son catalogados como tales en México, sobre todo por errores de las fiscalías” (Celaya Gamboa, 2021, p. 134) con lo cual se expande el escenario de impunidad y se desprende que el esfuerzo institucional se vierte sobre cumplir con los elementos técnicos del debido proceso, pero se separa de la justicia para las víctimas. Estos dos elementos permiten establecer que existe una falta de correspondencia entre los diagnósticos y las políticas, es decir, el que se omitan registros de feminicidio porque hay deficiencias procesales, revela desarticulación institucional, así como eficacia y, por tanto, se desdibujan los insumos que debieran ser considerados para delinear lo esquemas preventivos. Es decir, hay ausencia de coherencia entre políticas (Cejudo & Michel, 2016).

Bajo tal prevención sobre la marcada presencia del subregistro, es que se realiza el análisis de las cifras provenientes del Registro de Víctimas del Fuero Común en el periodo de 2015 a marzo de 2024, que emite el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), las cuales indican

que el número de presuntas víctimas de feminicidio en México fue en ascenso desde el 2015, año en el que se registraron 428 víctimas, hasta 2021 con el registro de 1018 víctimas (Gráfica 1). Es precisamente el 2021 el año en que se han registrado más víctimas en dicho periodo de tiempo (2015-2024). Luego, desde 2021 las cifras de la base de datos (BDD) ya mencionada muestran un descenso, con 980 registros en 2022, 850 en 2023 y 190 en 2024 (hasta marzo). Tomando en cuenta el promedio mensual de víctimas de los tres años anteriores (2021, 2022 y 2023), la cifra actual en 2024 podría indicar que el total de registros de este año sería menor que los tres años anteriores.

Gráfica 1. Presuntas víctimas de feminicidio en México (2015-2024)*. Fuente: elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2024a). *Datos hasta marzo de 2024.



En seguimiento, de las 7745 víctimas registradas en la base de datos mencionada, se tiene que el 80.1% de los casos corresponden a mujeres de 18 años o mayores y solo el 9.92% a mujeres de 17 años o menores, mientras que del 9.98% restante no se especifica el dato lo que revela una omisión en la captura de información importante para poder establecer perfiles victimales, con lo que nuevamente se exhibe la falta de coherencia entre políticas porque no se logra beneficiar al grupo poblacional objetivo, es decir a las mujeres. Esto igualmente indica que, en todos los años del registro, la gran mayoría de las víctimas son mayores de edad.

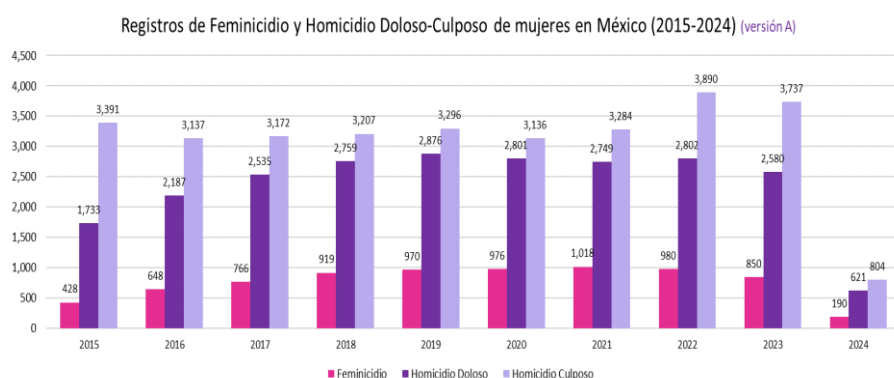
Luego, en el mismo periodo, el registro de víctimas mujeres del delito de homicidio culposo arroja un total de 31,054 víctimas. Donde el año con más casos de presuntos homicidios ha sido 2022, con 3890 registros. Igualmente, la contabilización de casos de homicidio doloso asciende a 23,643, siendo 2019 el año con más víctimas registradas, en el orden de 2876 casos. En las estadísticas de ambos delitos podemos observar poca variación en la cantidad de casos registrados anualmente, esto revela la

persistencia en la incidencia delictiva de homicidios de mujeres en México, pero no se puede apreciar con claridad porqué estos casos no fueron considerados como feminicidios. De hecho, como no se captura la causa o motivo de la muerte, tampoco se puede establecer si hay rasgos de violencia feminicida, es decir, tales cifras matizan la realidad y entonces no hay correspondencia entre diagnósticos y políticas.

Aun cuando las cifras aparecen en un escenario nebuloso, se observa la persistencia del problema, o en palabras de Guereca Torres (2023), los horrores de género por el continuo de violencia de los casos registrados, a pesar del sub registro.

En total, de 2015 a marzo de 2024, en México se tienen registros de 62,442 mujeres víctimas de feminicidio y homicidio, según el SESNSP. De los cuales, 54 697 son homicidios y 7745 casos son clasificados como feminicidios (Gráfica 2). Es decir que, solo el 12.4% de muertes violentas de mujeres en México se clasifican como feminicidios. Este dato confirma la fuerte presencia del subregistro o cifra negra del delito, así como lo que señala MCCI con relación a los asesinatos de mujeres que por errores de las fiscalías no se integran como feminicidios. Lo anterior permite inferir que se afecta la articulación institucional porque las instancias orientadas al abordaje, investigación y sanción del delito presentan fallas en su integración procesal y esto desdibuja la realidad en cuanto al número de casos.

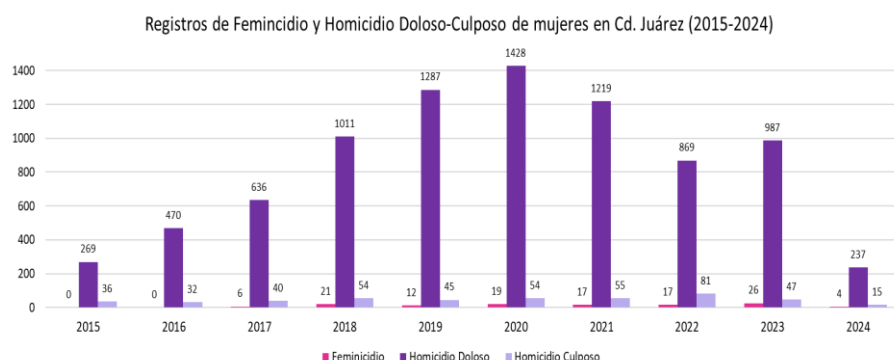
Gráfica 2. Registros de feminicidio y homicidio doloso-culposo de mujeres México (2015-2024)*. Fuente: elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2024a). *Datos hasta marzo de 2024.



A menor escala, la Base de datos sobre Cifras de Incidencia Delictiva Municipal de 2015 a marzo 2024 del SESNSP, para el municipio de Juárez registra un total de 122 casos de feminicidio en esta frontera. Siendo el 2023, con 26 casos, el año con mayor registro; mientras que de los años 2015 y 2016 no se

tiene ningún registro. Por otro lado, la cantidad de homicidios dolosos asciende a los 8413 y el registro de homicidio culposo indica 459 casos. En la Gráfica 3 se observa la contundente diferencia entre el registro de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres en Ciudad Juárez. Nuevamente aparece la debilidad del dato porque en el periodo 2015 a 2016 no hay registro de feminicidio.

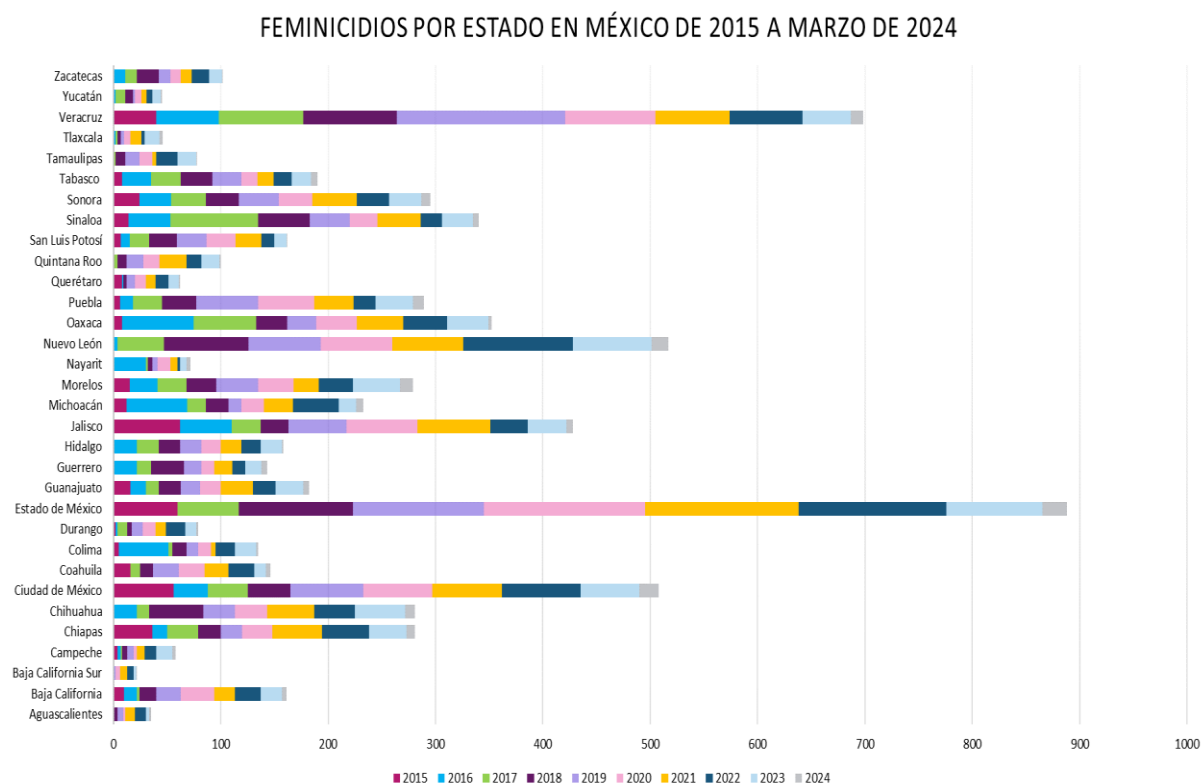
Gráfica 3. Registro de feminicidio y homicidio doloso-culposo de mujeres en Cd. Juárez (2015-2024)*. Fuente: elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2024a). *Datos hasta marzo de 2024.



En otro bloque de datos que se exponen a continuación, se realizó el análisis a partir de tres fuentes: la base de datos denominada “Información sobre Violencia Contra las Mujeres (incidencia delictiva y llamadas de emergencia 911), marzo 2024” e “Información Delictiva y de Emergencias con Perspectiva de Género (corte al 31 de diciembre de 2017)” elaboradas por el SESNSP; y por último la base de datos “Incidencia Delictiva del Fuero Común 2015-2016 Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de Delitos y las Víctimas CNSP/38/15” del Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP).

De lo anterior, se desprende que el Estado de México es la entidad del país con más casos de feminicidio desde 2015, con un registro de 888 víctimas. Se debe considerar que esta cifra está incompleta debido a que no hay registros de feminicidios en 2016 para dicha entidad de acuerdo a las bases de datos mencionadas. Le siguen el estado de Veracruz con 698, Nuevo León con 517, Ciudad de México con 508 y Jalisco con 428 casos de feminicidio (Gráfica 4). Según estos datos el 71.8% de los estados de México registran más de 100 casos de feminicidio en el periodo de 2015 a marzo de 2024. En dicho porcentaje se encuentra Chihuahua con un registro de 281 feminicidios; aunque similar al caso de los registros del Estado de México, en 2015 se registran cero casos en las cifras de Chihuahua. Por tanto, se considera que estos datos se encuentran incompletos.

Gráfica 4. Feminicidios por estado en México de 2015 a marzo de 2024. Fuente: elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (s. f.-b, 2018) y del Consejo Nacional de Seguridad Pública.



Las cifras conjuntas de las bases de datos antes mencionadas registran un total de 7507 feminicidios en México. Esto es discordante con los datos mostrados en la Gráfica 2, donde se menciona un total de 7745 casos de víctimas de feminicidio (ver Tabla 2). Por lo que, resulta importante resaltar las discrepancias existentes entre diferentes bases de datos provenientes de la misma fuente como lo es el SESNSP, así como de otros datos de distintas fuentes oficiales en México, lo que exhibe la heterogeneidad de las cifras y esto obstaculiza el monitoreo y seguimiento del fenómeno para emitir diagnósticos lo mayormente apegados a la realidad. Nuevamente se presenta un problema desde la coherencia entre políticas (Cejudo y Michel, 2016) porque hay fallas en la articulación institucional, con lo que se afecta la articulación y distribución de funciones de las instancias de atención a violencia.

Tabla 2. Comparación de registros de víctimas de feminicidio de 2015 a marzo de 2024

Año	SESNSP1, CNI CNSP	y SESNSP2
2015	413	428
2016	608	648
2017	742	766
2018	898	919
2019	944	970
2020	947	976
2021	981	1018
2022	960	980
2023	830	850
2024	184	190
Total	7,507	7,745

Fuente: elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (s. f.-b, s. f.-a, 2018) y del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Luego, a nivel nacional, en el periodo de 2018 a marzo de 2024, el SESNSP registra un total de 1,485,246 presuntos delitos de violencia familiar, 1,648,654 incidentes de violencia contra las mujeres por parte de su pareja y 4,062,589 incidentes de violencia familiar contra las mujeres. En la Tabla 2 se puede apreciar que en el periodo pandémico por COVID-19 (2020-2022) hubo un aumento en los registros de presuntos delitos de violencia familiar respecto a los dos años anteriores. Sin embargo, esto no ocurre igual en los registros de incidentes de violencia contra las mujeres por parte de su pareja ni con los incidentes de violencia familiar contra las mujeres. Por el contrario, desde el año 2020, los registros de ambos delitos han disminuido.

Al comparar la disminución en el registro de estos dos delitos con los casos registrados de feminicidio en los mismos años (2020-2022), se nota una incongruencia, ya que, en dicho periodo los registros de feminicidios a nivel nacional sí aumentaron (ver Tabla 3).

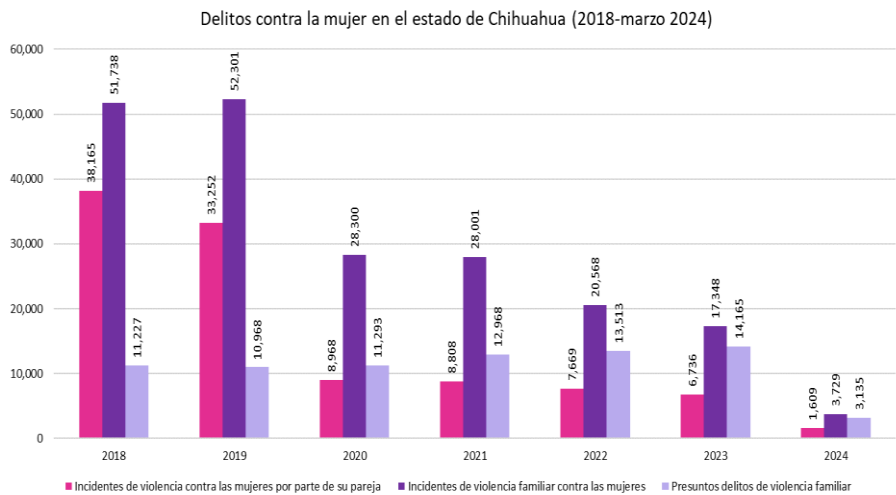
Tabla 3. Delitos contra las mujeres a nivel nacional en México (2018-marzo 2024)

Delito	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total
Presuntos delitos de violencia familiar	180,185	210,189	220,028	253,739	270,544	284,202	66,359	1,485,246
Incidentes de violencia contra las mujeres por parte de su pareja	295,471	274,487	236,562	259,452	260,946	258,683	63,053	1,648,654
Incidentes de violencia familiar contra las mujeres	647,940	718,019	689,388	690,295	599,409	579,362	138,176	4,062,589
Total	1,123,596	1,202,695	1,145,978	1,203,486	1,130,899	1,122,247	267,588	7,196,489

Fuente: elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En Chihuahua, a pesar de que 2023 es el año que registra menos casos de incidentes de violencia contra las mujeres por parte de su pareja, así como de incidentes de violencia familiar contra las mujeres, es igualmente el año con más registros de feminicidios desde 2018, con al menos 47 víctimas. Por otro lado, en dicha entidad, el 2018 es el año de este periodo en que se han registrado más delitos contra la mujer, con 101,174 casos en conjunto (Gráfica 5), esta cifra representa un 264.1% más que los registrados en 2023. Así mismo, el 2020 es el año en que se registran menos casos de feminicidios, con 30 víctimas.

Gráfica 5. Delitos contra la mujer en el estado de Chihuahua (2018-marzo 2024). Fuente: elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



De igual forma, la tendencia desde lo local no es distinta, ya que, en 2021, Chihuahua ocupó el segundo sitio con una tasa de 9.66, rebasando la tasa nacional de 2.87 casos por cada 100,000 mujeres, además, la entidad tiene cinco municipios problemáticos en relación con casos de feminicidio, los cuales son Cuauhtémoc, Aquiles Serdán, ciudad de Chihuahua y Juárez (Martínez Prado, 2021). De hecho, el municipio de Juárez presenta datos sociodemográficos que contribuyen a dibujar algunos indicativos de vulnerabilidad ya que la urbe se localiza al norte del estado de Chihuahua y es frontera en El Paso, Texas; Juárez es el municipio con mayor población del estado de Chihuahua con 1,512,450 habitantes de los cuales el 50.05% son hombres y el 49.95% son mujeres (INEGI, 2021).

Según el Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP) en 2020 el delito de violencia familiar registró el 16.87% de la incidencia delictiva en el municipio de Juárez (IMIP, 2021). En el 2022, el delito del fuero común con mayor incidencia en esta localidad fue la violencia familiar, con una incidencia de 7426 casos (22%), seguido del registro de 6060 casos de otros delitos del fuero común, 5915 casos de robo, 3375 casos de daño a la propiedad y 2666 casos de narcomenudeo (IMIP, 2023). Respecto al delito de violencia familiar se indica que del total de víctimas (7 991) en ese año, el 85% fueron mujeres y por grupos de edad, el mayor número de víctimas mujeres (28%) se encuentran entre los 18 y 29 años (IMIP, 2023).

Igualmente, FICOSEC (FICOSEC, 2024) menciona que en 2023 ocurrieron 7351 casos de violencia familiar en Juárez, así como 595 casos de violación simple, 3498 casos de daño a la propiedad, 810 casos de abuso sexual, 2052 casos de narcomenudeo y 986 homicidios dolosos. Por lo que, en 2023, Juárez se posiciona como el municipio con más casos de violencia familiar y violación simple en México; así como el segundo municipio con más casos de homicidio doloso, el quinto municipio con más casos de abuso sexual y el séptimo lugar en narcomenudeo a nivel nacional (FICOSEC, 2024).

Es importante resaltar que, las cifras del IMIP para 2020 y 2022, indican un incremento del 5.13% de ocurrencia de casos de violencia familiar en dos años. Asimismo, el IMIP (2023) menciona que la violencia familiar ha incrementado un 22% en 2022 con respecto al 2015. Este dato es importante porque revela el entorno de violencia en el que las mujeres viven desde el ámbito que se supone, debiera ser de mayor protección, pero que paradójicamente puede ser el nicho donde se gesta precisamente el espectro de violencia que debe ser considerado como un factor de riesgo frente a la violencia feminicida.

De lo expuesto, se percibe la presencia del continuum de violencia, horrores de género que se combina con la falta de coherencia entre políticas porque hay falta de articulación institucional, no se capturan de forma correcta los datos y se afecta así a la prevención, hay evidencia de fallas procesales por lo que la violencia feminicida se matiza bajo otras formas de violencia pero cambia el foco de atención en la que es la máxima expresión de violencia porque se exhiben cifras de mayor número de casos en otros tipos de violencia.

CONCLUSIONES

La violencia contra las mujeres en México es un problema social persistente, de presencia sistemática, es decir, se confirma el escenario de los horrores de género (Guereca Torres, 2023) porque el hecho de que existan casos de mujeres víctimas de feminicidio, homicidio culposos, violencia familiar, confirma el continuo de violencia que sostiene a las mujeres en un “estado de terror”.

En el caso México, existe un andamiaje institucional robusto delineado para el abordaje de las violencias contra las mujeres, sin embargo, a pesar de los marcos normativos, de las acciones de política pública, el problema es evidente. Queda expuesto así, que se afecta la coherencia de políticas públicas porque en este caso, el instrumento de esta, que es la LGMVLV, no cumple con la solución esperada, ya que el grupo poblacional par el cual fue diseñado sigue afectado.

Se afecta también la eficacia y prevención porque no se capturan los datos completos. Luego, el hecho de que se visualice el fenómeno desde una captura de datos escasos, limitados, revela que no se pueden delinear estrategias preventivas eficaces. Es preciso trabajar sobre las fallas procesales que impiden integrar los casos como feminicidio porque ubican al fenómeno sobre un contexto nebuloso que impide ver la realidad del problema.

La discrepancia de las cifras, incluso las que provienen de la misma fuente, la ausencia de registro de casos de feminicidio de 2015 a 2016 revela una desarticulación institucional para el seguimiento y exploración permanente del fenómeno.

El reto ahora es establecer estrategias orientadas a prevención de violencia que reciben las mujeres desde el hogar, porque es posible que tales episodios violentos se sumen y produzcan violencias mayores hasta llegar a la máxima expresión que es la violencia feminicida.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aggarwal, R., & Ranganathan, P. (2019). Study designs: Part 2 – Descriptive studies. Perspectives in Clinical Research, 10(1), 34. https://doi.org/10.4103/picr.PICR_154_18
- Carbajal Ávila, E. S., Monárrez Fragoso, J., & Medina Parra, R. I. (2020). Nuevas guerras y crímenes contra la humanidad: Las mujeres sin cuerpo y sin espacio. En Feminismos y derecho: Un diálogo interdisciplinario en torno a los debates contemporáneos (primera edición, pp. 73-122). Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2022-03/2.%20Nuevas%20guerras%20y%20cri%CC%81menes%20contra%20la%20humanidad-%20las%20mujeres%20sin%20cuerpo%20y%20sin%20espacio%20.pdf>
- Cejudo, G. M., & Michel, C. L. (2016). Coherencia y políticas públicas. Metas, instrumentos y poblaciones objetivo / Public Policies and Policy Coherence: Goals, Instruments and Target Populations. Gestión y Política Pública, 25(1), 3-31. <https://doi.org/10.29265/gypp.v25i1.149>
- Celaya Gamboa, R. (2021). Vista de El feminicidio en México. Efectos de la ausencia de políticas públicas para su atención. Revista Mexicana de Ciencias Penales, 13, 119-142. <https://doi.org/10.57042/rmcp.v4i13.424>
- CNDH. (2019). DIAGNÓSTICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO INTEGRANTE DE LOS GRUPOS QUE DAN SEGUIMIENTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES 2019. <https://primarysources.brillonline.com/browse/human-rights-documents-online/malaysia-arrests-for-alleged-insults-to-race-and-religion-demonstrate-need-for-legal-reform;hrdhrd22102019006>
- Duran, V. (2020). Feminicidas libres. Mexicanos Contra La Corrupción y La Impunidad. <https://contralacorrupcion.mx/feminicidas-libres/>
- Estévez, A. (2022). El proceso necropolítico de la migración forzada. Una conceptualización de la producción y administración del refugio en el siglo XXI. Estudios Políticos (Medellín), 63. <https://doi.org/10.17533/udea.espo.n63a10>



- FICOSEC. (2024). Observatorio Chihuahua. <https://id-360.org/>
- Güereca Torres, R. (2023). Construir memoria, con verdad y justicia, ante los horrores de género contra las mujeres. En Universidad Autónoma Metropolitana (Ed.), Miradas interdisciplinarias sobre la violencia de género, política, el desplazamiento y la desaparición forzada (pp. 31-67). Universidad Autónoma Metropolitana. <https://doi.org/10.61893/CSH.2023.2830370-001>
- IMIP. (2021). Radiografía socioeconómica del municipio de Juárez 2020. Así comenzó el 2021 (IMIP, Ed.). IMIP.
- IMIP. (2023). Radiografía socioeconómica del Municipio de Juárez 2022. Así comenzó 2023 (p. 185). Instituto Municipal de Investigación y Planeación.
<https://www.imip.org.mx/descargas/RadiografiaSocioeconomica2022-2023.pdf>
- IMIP. (2024). Radiografía socioeconómica del Municipio de Juárez 2023. Así comenzó el 2024. IMIP.
https://www.imip.org.mx/imip/files/publicaciones/Radiografia_2024_Vele.pdf
- INEGI. (2021). En Chihuahua somos 3 741 869 habitantes: Censo De Población y Vivienda 2020 (Comunicado de prensa No. 56/21).
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_Chih.pdf
- INEGI. (2023a). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2023 (Comunicado de prensa No. 546/23).
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENVIPE/ENVIPE_23.pdf
- INEGI. (2023b). La medición del feminicidio en México (No. Cuaderno 28; En números. Documentos de análisis y estadísticas).
https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463916284.pdf
- Instituto para la Economía y la Paz. (2024). Índice de paz México 2024: Identificación y medición de los factores que impulsan la paz. <https://www.visionofhumanity.org/wp-content/uploads/2024/05/MPI-ESP-2024-web-130524.pdf>
- Lagarde, M. (2005). El feminicidio, delito contra la humanidad. En Feminicidio, justicia y derecho (pp. 151-164). Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, LIX Legislatura.



<http://mujeresdeguatemala.org/wp-content/uploads/2014/06/Feminicidio-delito-contra-la-humanidad.pdf>

Lagarde, M. (2006). Del femicidio al feminicidio. Desde el Jardín de Freud, 6, 216-225.

<https://revistas.unal.edu.co/index.php/jardin/article/view/8343>

Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia: Importancia, evolución y dificultades, Pub. L. No. DOF 16-12-2024, 1 (2024).

<https://revistasacademicas.iberoleon.mx/index.php/entretextos/article/view/330>

Martínez Prado, H. (2021, septiembre 28). Chihuahua, entre los estados más letales para mujeres. El Diario. <https://diario.mx/estado/2021/sep/28/chihuahua-entre-los-estados-mas-letales-para-mujeres-845060.html>

Red Nacional de Refugios. (2025). La Lucha Continua: Aumento de Casos de Violencia contra las Mujeres y la Demanda de Refugios en 2024 – Red Nacional de Refugios.

<https://rednacionalderefugios.org.mx/destacada/la-lucha-continua-aumento-de-casos-de-violencia-contra-las-mujeres-y-la-demanda-de-refugios-en-2024/>

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (s. f.-a). Datos Abiertos de Incidencia Delictiva. gob.mx. Recuperado 31 de agosto de 2025, de

<http://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva>

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (s. f.-b). Información sobre violencia contra las mujeres (Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1), julio 2025. gob.mx.

Recuperado 31 de agosto de 2025, de <http://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019?idiom=es>

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2018). Información delictiva y de emergencias con perspectiva de género. Información con corte al 31 de diciembre de 2017.

https://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/Info_delict_persp_genero_DIC2017.pdf

Webber, J. (2020, marzo 8). Mexico: ‘You kill a woman here and nothing happens’. Financial Times.

<https://www.ft.com/content/01d43968-5d5d-11ea-8033-fa40a0d65a98>



WHO. (2012). Understanding and addressing violence against women. World Health Organization.

http://www.who.int/about/licensing/copyright_form/en/index.html).

Zakula, B. F. (2015, diciembre 14). La cifra oscura y las razones de la no denuncia en México. Centro de Excelencia UNODC - INEGI. <https://cdeunodc.wordpress.com/2015/12/14/la-cifra-oscura-y-los-razones-de-la-no-denuncia-en-mexico/>

